



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520180050400

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Guido Humberto Valderrama.*
Demandados: *Sandra Ximena Ríos Camacho y otros.*

Previamente a tener en cuenta el abono que el demandante afirma recibió de la parte pasiva el 28 de noviembre de 2020, se le requiere para que aclare el valor toda vez que la suma relacionada en letras y número no coinciden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P., y en atención a la solicitud elevada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, se acepta el desistimiento de las pretensiones en contra de los demandados Martha Liliana Pinilla y Leonel Cardozo.

Téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la norma en cita “El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

En consecuencia, se DECRETA la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso sobre los bienes de los demandados Martha Liliana Pinilla y Leonel Cardozo. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

Para todo efecto legal téngase en cuenta que la demanda continua únicamente contra **Sandra Ximena Ríos Camacho**.

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 sin que la demandada Sandra Ximena Ríos Camacho hubiese comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

NOMBRAR como curador ad-litem de la pasiva Sandra Ximena Ríos Camacho al profesional del derecho Dr. GUSTAVO ADOLFO RINCON portador de la T.P. No. 128.206 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico

gustavoadolforincon@gmail.com; la dirección física carrera 13 No. 96-67 oficina 205 y/o el celular No. 3107961527 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogado, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos de curaduría** la suma de **\$250.000,** que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem y cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a513718b98bf8e3d98c111b814275374b94fd9912dc70daeae10cd2d44af1126

Documento generado en 19/04/2021 07:14:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>